

**TULUM**

**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.  
**DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.  
**OFICIO:** DGDTUS/DAU/DR/0224/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 04 DE JULIO DE 2023

**Asunto:** AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN  
**N° DE EXPEDIENTE.:** MT/DGDTUS/DAU/0315/2023

**MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XV y fracción XLI del Reglamento Interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo, a través de la Dirección de Acciones Urbanísticas se dio trámite al escrito recibido con fecha 28 de junio del presente año, mediante el cual solicita la autorización de la fusión del predio ubicado en la

**EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE ESTADO DE QUINTANA ROO, que a continuación se detallan:**

**DATOS DE LOS LOTES PROPUESTOS A FUSIONAR.**

LOTE.	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	USO DE SUELO
[REDACTED]	10,000.00 M <sup>2</sup>	[REDACTED]	Ff3 1 (FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	20,000.00 M <sup>2</sup>	[REDACTED]	Ff3 1 (FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	500,000.00 M <sup>2</sup>	[REDACTED]	Ff3 1 (FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	250,000.00 M <sup>2</sup>	[REDACTED]	Ff3 1 (FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	750,000.00 M <sup>2</sup>	[REDACTED]	Ff3 1 (FLORA Y FAUNA)

Y tomando como referencia:

**CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL.**

Oficios TM/DC/0507/2023, TM/DC/0506/2023, TM/DC/0507/2023, TM/DC/0508/2023, Y TM/DC/0509/2023 emitidos con fecha 06 de junio del 2023 respectivamente, expedidos por la Dirección de Catastro Municipal.

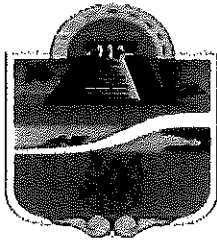
**NORMATIVIDAD.**

Los predios producto de la subdivisión corresponden al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Denominada Corredor Cancún- Tulum, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 16 de Noviembre del 2001.

Al respecto, se le informa que, habiendo visto y revisado la propuesta de fusión presentada por usted, resultando el siguiente lote:

Recibi Original

11/07/23



**TULUM**

**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.  
**DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.  
**OFICIO:** DGDTUS/DAU/DR/0224/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 04 DE JULIO DE 2023

**DATOS DEL LOTE RESULTANTE.**

LOTE.	SUPERFICIE	USO DE SUELO
[REDACTED]	1,030,000.00 METROS CUADRADOS	Ff3 1 (FLORA Y FAUNA)

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina **PROCEDENTE** el proyecto de Fusión y ha resuelto expedir la **AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes condicionantes:

- I. La presente autorización tiene una **vigencia de un año** contada a partir de la fecha de emisión y solo será válida si trae **anexo el plano cartográfico** siendo el proyecto de fusión aprobada por la Dirección de Acciones Urbanísticas, deberá ser mencionada en la protocolización que de la misma se practique; dentro del mismo término.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de **Informe Catastral** de la presente fusión ante la Dirección de Catastro de esta Unidad Municipal.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por su cuenta las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de Acciones urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de Distribución y almacenamiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Red de distribución de combustible; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicios para la recolección de residuos y emisiones; X. Espacios públicos; y lo que demanden los lotes resultantes", teniendo por aceptada dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formalice la fusión que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de tal compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento de propiedad del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco autoriza el aprovechamiento y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso del suelo o edificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con la legítima posesión de los lotes propuestos a fusionar o el lote resultante de la fusión, sin necesidad de realizar trámite judicial o administrativo alguno, la presente autorización de fusión será inapropiada.

Sin otro particular, me despido cordialmente

**DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS TULUM, QUINTANA ROO**

**ARQ. JORGE ARMANDO MUÑIZ TOVAR**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS

**ATENTAMENTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO**

**ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

C.C.P. ARCHIVO  
LBMM /jamt/geec